

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil
veinticuatro.

RADICACIÓN: EJECUTIVO No. 2017 0726
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARQUEZ Y OTRO.

Téngase en cuenta que el representante legal de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS quien a su vez actúa en nombre y cuenta del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE, no se pronunció respecto a la documentación que aportó la demandada María del Carmen Martínez y que se encuentran anexas en los archivos 40, 41 y 42 del cuaderno (1) del expediente, tal y como se ordenó en el párrafo primero del auto de fecha 6 de junio de 2023, donde se dispuso que previo a aceptar el contrato de cesión se efectuara la manifestación aludida. Por tal motivo hasta tanto no se emita ese pronunciamiento no será procedente aceptar la cesión de crédito allegada.

En el mismo sentido, el representante legal en mención deberá pronunciarse igualmente sobre el escrito obrante en el archivo 48 radicado el 23 de junio de 2023 por parte de la demandada María del Carmen Martínez.

Se reconoce personería al abogado Andrés Felipe Osma Caro, como apoderado judicial de los demandados Luis Miguel Cedeño Franco y María Del Carmen Martínez Márquez, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se acepta la revocatoria del poder al abogado Andrés Felipe Osma Caro presentada por los demandados Luis Miguel Cedeño Franco y María Del Carmen Martínez Márquez.

Se reconoce personería a la abogada a YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, como apoderada sustituta de "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST", en los términos y para los fines del poder conferido.

Póngase en conocimiento de las partes, el contrato de depósito sobre el inmueble objeto de medida cautelar, suscrito entre el secuestre designado y el señor Leonardo Méndez González, al igual que la denuncia penal allegada por ésta última persona mencionada.

Póngase en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el representante legal de la sociedad MIGUEL CEDEÑO CONSTRUCCIONES METALICAS SAS, mediante el cual aporta los documentos prueba de los correspondientes pagos a las liquidaciones por concepto de los dos contratos laborales a término indefinido inferior a un año realizado entre esa sociedad y Gladys Omaira Salazar Montoya.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LAC', is written over the printed name and title.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez